



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 6 Diciembre de 2024.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados "DI NUBILA ORLANDO-CONCEJAL S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- MUNIC. DE MACHAGAI" EXPTE N° 4142/2023, que se inició con la presentación del Concejal Municipal de Machagai Dr. Orlando Di Nubila, quien pone en conocimiento hechos que considera de gravedad institucional, denuncia irregularidades administrativas y solicita Dictamen de esta Fiscalía, adjunta fotocopia de Resolución Municipal N° 008/22 de fecha 19 de Abril de 2022; manifiesta que la relación entre el Ejecutivo Municipal y el Poder Legislativo es paupérrima, por las numerosas irregularidades que afectan su normal funcionamiento, que dicho Cuerpo estaría siendo avasallado por ataques constantes y directos en el funcionamiento.

A fs. 3 se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 1774-A de Acceso a la Información Pública, a fs. 4/5 mediante Oficio N° 529/23 se insta al Ejecutivo Municipal a brindar la Información Pública al Concejo Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, a fs. 7/8 el Intendente Municipal contesta Oficio N° 529/23, a fs. 9/34 obra descargo del Sr. Juan Manuel García con documentación adjunta, a fs. 35/36 obra fotocopia del descargo del Sr. Di Nubila.

Seguidamente, a fs. 37 se efectúa la vinculación de las presentes actuaciones con el Expte N° 4007/22 caratulado "Di Nubila Orlando- Concejal Ley -A Supuesta Irregularidad en la Municipalidad de Machagai Ref. Obras de Emplazamiento de Placas de Hormigón", Resolución N° 2713/23, por guardar los hechos vinculación con los presentes autos.

Asimismo, por Expte N° 3927/21 caratulado "Dinubila Orlando S/Denuncia Infracción a la Ley de Acceso a la Información Pública- Municipalidad de Machagai", en el que se dictara la Resolución N° 2641/22 del 12/10/22 en la que dispone en el "Punto II HACER SABER al Intendente y Concejo Municipal de Machagai del deber legal de dar publicidad a todos los actos de gobierno en cumplimiento del Art. 14, 18 y 77 de la Constitución Provincial y art. 76 inc. f de Ley N° 854-O y Art. 67 de la Ley N° 854-P"; en el "Punto III RECOMENDAR al Municipio a la creación de un Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con responsables designados encargados de los trámites de solicitudes de Información Pública que obre bajo -Art. 2 Ley N° 1774-B-, como asimismo habilitar instancias de participación ciudadana."



En este estado, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas ha tomado intervención en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B y Ley N° 1341-A por las cuales se le otorgan facultades y competencias para intervenir ante supuestas infracciones a la norma -Art. 8-.

En este orden, tanto la Ley N° 1774-B que regula el derecho de acceso a la Información Pública en la Provincia y la Ley N° 1341-A que establece en su Art. 1 las normas y pautas que rigen el desempeño de la función pública, como ser inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, Provincial, las leyes y reglamentos, respetando el principio de supremacía establecido por la Constitución Nacional y la defensa del Sistema Republicano y Democrático de Gobierno, b) Desempeñar sus funciones con observancia y respeto, a los principios y pautas éticas establecidas en la presente, y el h) Garantizar el acceso a la información sin restricciones, a menos que alguna norma así lo exija, y promover la publicidad de sus actos. Ambas normas consagran el deber de garantizar el acceso a la Información pública y dar publicidad a los actos de gobierno.

Que analizado el descargo del Intendente Municipal Juan Manuel García obrante a fs. 7/8, , y en los autos caratulados "Di Nubila Orlando (concejal) S/Denuncia Ley 616-A Supuesta Irregularidad (en la Municipalidad de Machagai) Ref. Obras Emplazadas de Placas de Hormigón)" Expte N° 4007/22 del registro de esta Fiscalía, surge que surge que desde Intendencia se han contestado los pedidos de informe al Concejo Municipal.

Asimismo, esta Fiscalía se ha pronunciado en relación a los hechos descriptos y en relación a la sustanciación y trámite de las solicitudes de acceso a Información Pública en el marco de la Ley N° 1774-B, en el caso de autos a fs. 9/34 se acredita la respuesta brindada por el Intendente Municipal al Concejo Deliberante.

Por todo ello, tanto la Intendencia Municipal como el Concejo Deliberante, deben garantizar la publicidad de los Actos de Gobierno, el Acceso a la Información Pública por parte de la ciudadanía, promoviendo la Transparencia en la Función Pública y Participación Ciudadana.-

Por ello, en virtud de las facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B y 1341-A;

**RESUELVO:**

**I.-CONCLUIR** la intervención de esta Fiscalía en el marco de la Ley N° 1774-B Y 1341-A conforme a los fundamentos expuestos



en los considerandos.

**II.-ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

**III.-TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.- tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 2903/24**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas